

RIBOTTA, SILVINA

NECESIDADES Y DERECHOS: UN DEBATE NO ZANJADO SOBRE
FUNDAMENTACIÓN DE DERECHOS (CONSIDERACIONES PARA PERSONAS
REALES EN UN MUNDO REAL)

Jurídicas, vol. 5, núm. 1, enero-junio, 2008, pp. 29-56

Universidad de Caldas
Manizales, Colombia

Disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=129016876003>



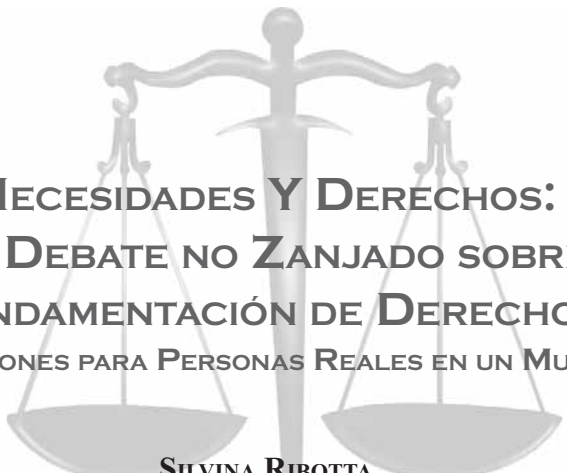
Jurídicas

ISSN (Versión impresa): 1794-2918

revistascientificas@ucaldas.edu.co

Universidad de Caldas

Colombia



NECESIDADES Y DERECHOS: UN DEBATE NO ZANJADO SOBRE FUNDAMENTACIÓN DE DERECHOS

(CONSIDERACIONES PARA PERSONAS REALES EN UN MUNDO REAL)

SILVINA RIBOTTA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
silvina.ribotta@uc3m.es

Recibido el 12 de febrero y aprobado el 18 de marzo de 2008

RESUMEN

El artículo se centra en un debate no concluido en los estudios sobre el derecho y la justicia: la cuestión de las necesidades como fundamento de los derechos, especialmente definidos desde variables históricas y sociológicas, o sea, para personas reales en un mundo real. Considero que cuestionarnos sobre las necesidades como razones o no para fundamentar derechos en el actual contexto socioeconómico en que vivimos nos obliga a valorar la pobreza y las desigualdades económicas que provocan privación de capacidades humanas básicas y, por ende, a tener en cuenta a las necesidades para definir a los derechos si buscamos construir teorías de la justicia realistas. Para la discusión, haré un recorrido sobre las teorías clásicas y contemporáneas de las necesidades que me permita analizar más certeramente la vinculación entre necesidades y derechos y concluir que establecida la existencia de una necesidad existe una buena razón para satisfacerla, y aunque esto no implica establecer directamente la existencia de un derecho, es un buen fundamento para ello.

PALABRAS CLAVE

Necesidades básicas, derechos, pobreza, teorías clásicas, teorías contemporáneas.

NEEDS AND RIGHTS: AN UNSOLVED DEBATE ON FOUNDATIONS FOR RIGHTS (CONSIDERATIONS FOR REAL PEOPLE IN A REAL WORLD)

ABSTRACT

This paper focuses on an open discussion in the field of law and justice: human needs as foundations for human rights, particularly if we define them from historical and sociological perspectives, that is, human rights for real people in a real world. The discussion on human needs as reasons to sustain human rights forces us, in our present socioeconomic context, to consider poverty and economic inequality responsible for the deprivation of people's capabilities; and therefore, to take into account the needs in order to define rights if we seek to build realistic theories of justice. Classic and contemporary theories of human needs are reviewed in this article in order to accurately analyze the ties between human needs and human rights. The conclusion could be summarized as follows: when we establish that a human need exists, there is a good reason for its satisfaction, and even though this does not imply the creation of a right due to these reasons, they are good foundations for human rights.

KEY WORDS

Basic human needs, rights, poverty, classic theories, contemporary theories.

1. PUNTO DE PARTIDA

Cuestionarnos sobre las necesidades como razones o no para fundamentar los derechos en el actual contexto socioeconómico en que vivimos, parte de una premisa anterior (teórica e ideológica) sobre la pobreza y muy especialmente sobre las desigualdades económicas. Así, sostengo que cierto grado de desigualdad económica es incompatible con el desarrollo de las capacidades humanas, generando pobreza. Pobreza entendida desde la carencia de recursos, ingreso o renta, pobreza como privación de capacidades y funcionamientos básicos de las personas, pobreza como falta de libertad, pobreza como violación de derechos humanos. Es en este escenario donde la idea de necesidades básicas cobra una especial relevancia, porque está implícita de manera directa e indirecta la insatisfacción de las necesidades, al menos las básicas, y la consecuente privación del desarrollo de las capacidades humanas y de los planes de vida que las personas libremente pudieran escoger (RIBOTTA, 2006). Existe, sin lugar a dudas, una relación estrecha entre el acceso a los recursos o bienes, y por ende el no acceso a éstos, y la posibilidad o no de satisfacción –y de satisfacción en niveles adecuados– de las necesidades, lo que implica la especial vinculación entre la desigualdad económica y la insatisfacción de las necesidades básicas. Y, con ello, la relación con los derechos resulta evidente, ya que preocuparnos por las desigualdades lleva ínsita la noción de igualdad como

ideal de justicia, y nos impone, a su vez, la importancia de encontrar un criterio sustantivo de igualdad (ATKINSON y BOURGUIGNON, 1987: 350 a 370).

Pero cuáles son estos criterios es también un tema de debate. Algunos de los criterios más relevantes en el igualitarismo contemporáneo son los bienes sociales primarios de Rawls, los recursos de Dworkin, las capacidades de Sen, las oportunidades para el bienestar de Arneson, el acceso a las ventajas de Cohen¹. Pero, lo relevante, señala Salcedo, es que el criterio que escojamos sea sensible en el aspecto diferencial que suponen las necesidades; ya que los bienes y los recursos dan bienestar a las personas pero en la medida en que éstas tienen la capacidad para aprovecharse de ellos. La noción de necesidad, entonces, haría referencia a la *carencia* de esa capacidad y a la posibilidad o imposibilidad para obtener bienestar de los recursos y bienes que se posee (SALCEDO MEGALES, 1994: 236). Tanto Rawls como Dworkin nos ofrecen una propuesta igualitaria *sensible a la ambición e insensible a las cualidades y talentos* de las personas, pero ambas *insensibles a las necesidades* y particularmente a las necesidades especiales de las personas. Sen, en cambio, se manifiesta más preocupado por mostrar las diferencias de escenarios sociales y la heterogeneidad de las personas y más permeable, por ello, a una propuesta cercana a las necesidades básicas. Sen entiende que la idea de necesidades básicas ha hecho grandes contribuciones a los estudios sobre pobreza; pero, advierte que éstas han sido caracterizadas erróneamente en términos de recursos primarios o de bienes que en realidad no son más que medios para obtener fines o insumos valiosos para los funcionamientos y las capacidades (COHEN, 1998: 49; SEN, 1998: 67, Nota 30; SEN, 2001: 240, Nota 151). Reprocha, por ello, la típica confusión entre necesidades y satisfactores que existe en muchos análisis y en demasiadas críticas, realizadas desde el desconocimiento de las claves básicas de la teoría de las necesidades.

Por lo tanto, para analizar la relación entre necesidades y derechos y especialmente la consideración de las necesidades como fundamento de los derechos, situados en nuestros particulares escenarios sociales y económicos, es imprescindible definir qué es lo que se entiende por necesidades y por necesidades básicas, según distintas visiones y posturas sobre las mismas y explicar diferentes modelos de clasificación. Para intentar armar una propuesta *sensible a las necesidades básicas* de todas las personas que permita analizar más certeramente la vinculación entre necesidades y derechos.

¹ Sobre la igualdad rawlsiana, véase RAWLS, 1958: 164 a 194; RAWLS, 1962: pp. 58 a 82; RAWLS, 1971; RAWLS, 1979 y RAWLS, 1999. Sobre la igualdad dworkiniana: DWORKIN, 1981a: pp. 185 a 246; DWORKIN, 1981b: 283 a 345; DWORKIN, 1988: 1 a 54. Sobre la postura de Sen, SEN, 1988: 133 a 156; SEN, 1993: 54 a 83; SEN, 1997; SEN, 2000. Sobre Arneson, ARNESON, 1989: 77 a 93; ARNESON, 1990: 158 a 194; ARNESON, 1999: 488 a 497. Sobre Cohen, COHEN, 1989: 906 a 944; COHEN, 1990; COHEN 1991 y COHEN, 1995.

Igualmente, determinar el concepto de necesidad plantea diferentes y no resueltos cuestionamientos a casi todas las áreas del conocimiento social, desde la psicología, la sociología, la antropología, la filosofía, la economía, el derecho, la ciencia política; ya que establecer o lograr acuerdos en torno a qué son y cuáles son las necesidades es una cuestión compleja y nada pacífica. Las necesidades siempre han estado incluidas, explícita o implícitamente, en las discusiones sobre los derechos y sobre la sociedad en la que éstos se contextualizan, dando lugar a múltiples teorías e interpretaciones. Existe, entonces, una enorme variedad de aproximaciones al tema de las necesidades, que ofrecen a su vez, multiplicidad de conceptos, enfoques y clasificaciones de las necesidades. Sólo me detendré en aquellos abordajes que valore relevantes para la discusión que nos ocupa y con los cuales mantengo puntos de acuerdo en mayor o menor medida, como las propuestas de Añón Roig, Braybrooke, Doyal y Gough, Galtung, Marmor, Miller, Nussbaum, Riechmann, Wiggins, Zimmerling y las críticas o análisis que proponen otros autores sobre ellas.

2. LAS TEORÍAS CLÁSICAS

Contextualizando los diferentes acercamientos a la teoría de las necesidades, Añón Roig se refiere a tres perspectivas de definición de la noción de necesidades, ya sea desde una visión ontológica e histórica, desde el orden de la motivación del comportamiento o desde la noción de daño (AÑÓN ROIG, 1994). La perspectiva ontológica e histórica de las necesidades remite directamente a Marx, a su concepción de la naturaleza humana como totalidad de capacidades que se realizan bajo la presión de la existencia material, a la crítica a la sociedad burguesa en términos de necesidades alienadas, a la conceptualización de las necesidades como criterio en el que se fundamenta el valor de uso, o a la pretensión de eliminación de las falsas necesidades a través de la destrucción de sus raíces económicas en un modelo de sociedad socialista. Esta doble visión ontológica e histórica es el mayor aporte que la teoría marxista hizo a la teoría de las necesidades, así como la función explicativa de la sociabilidad y de las formas de las relaciones del hombre con el mundo que le rodea (*Ibid.*: 33 a 93)².

² Desde Marx las necesidades pueden ser entendidas como deseos conscientes, como aspiración capaz de motivar una acción como tal o una intención dirigida hacia un objeto que es un producto social, por lo que las objetivaciones sociales y las necesidades están en estrecha relación. Así, los factores sociales determinan el ámbito de las necesidades de los hombres en cada sociedad concreta, por lo que las necesidades se dan en el ámbito del marco antropológico del proceso de objetivación, y éste a su vez adquiere sentido desde una visión social e histórica. Para Marx el concepto de objetivación es elemental, como relación básica entre el sujeto y el mundo que le rodea en un proceso donde el hombre apropiándose del medio lo transforma en razón de sus necesidades a la vez que se transforma a sí mismo. Distingue entre *necesidades manipuladas*, *necesidades no alienadas*, *necesidades radicales* y *necesidades sociales*. Heller no ofrece una teoría de las necesidades propia, aunque con respecto a las necesidades radicales irá más allá que Marx y dirá que éstas se desarrollan en la praxis humana de la superación de los modelos de dominación, a partir de lo cual formula un deber ser de *utopía radical*. HEGEL, 1819; HELLER, 1974: 43 a 76; MARX, 1844 y MARX y ENGELS, 1846.

Las teorías de la motivación, la segunda perspectiva, serían aquellas que buscan explicar desde las necesidades los mecanismos de motivación de las conductas que caracterizan al hombre, como las perspectivas de Fromm y Marcuse, por un lado, y Maslow por otro (*Ibid.*: 93 a 147)³. Fromm y Marcuse tienden a describir los mecanismos psicológicos y económicos que explican la dinámica y funcionamiento del sistema capitalista, los efectos sociales de éste y de la alienación, con influencias tanto de Marx como de Freud. Fromm entiende que las necesidades son exigencias universales, algunas de las cuales están promovidas por el capitalismo sin alentar condiciones para su satisfacción, poniendo de relieve el fenómeno de la insaciabilidad de las necesidades a las que llama falsas frente a lo finitas de las necesidades verdaderas, existenciales o básicas, que incluyen la necesidad de vínculos sociales, de existencia en una determinada cultura, de arraigo y seguridad, de identidad y orientación, y de posibilidad de ver el mundo como realmente es. Marcuse, de forma similar, diferencia entre necesidades verdaderas y falsas, desde las cuales se entiende que el sistema capitalista ha desarrollado una dinámica de movimiento y legitimación interna que le permite perpetuarse. Sostiene que las necesidades falsas son las impuestas a las personas por la sociedad para reprimirlo, mientras que las verdaderas permitirían el desarrollo pleno de cada una y de todas las personas, y que incluyen a las vitales como el alimento, el vestido y la habitación. Maslow, por su parte, presenta una teoría evolutiva de la motivación, por la cual los motivos superiores emergen una vez que se han satisfecho los inferiores, que proponen necesidades básicas ordenadas jerárquicamente según su valor y van emergiendo según se vayan satisfaciendo las de niveles inferiores.

Con respecto a la perspectiva de definir las necesidades desde el daño o la privación, Añón Roig afirma que es una vía negativa de definición, que parte de entender a éstas como construcciones teóricas que no pueden ser probadas directamente sino a través de formas indirectas, como los modos de satisfacción o por medio de la frustración o el daño que provoca la insatisfacción. Dentro de este tercer grupo de propuestas, podemos mencionar las que provienen desde la noción de desarrollo y las que provienen del concepto de bienestar. Sobre las teorías referidas a necesidades y desarrollo, la propuesta más influyente es la de Galtung que desarrollaré seguidamente (AÑÓN ROIG, 1994: 151 a 193).

Añón Roig sostiene, de todas formas, que ninguna de las perspectivas mencionadas ofrece una explicación adecuada y completa de las necesidades. Las necesidades, afirma, no pueden ser definidas desde concepciones mecanicistas aunque tampoco desde concepciones de total condicionamiento del contexto; porque al dar cuenta tanto del orden fisiológico como de la sociabilidad humana, el núcleo originario de las necesidades es psicológico y social. A su vez, las necesidades no se mantienen estáticas en el tiempo, sino que crecen, se modifican y se complejizan a través

³ Consúltense FROMM, 1943; FROMM, 1947; MARCUSE, 1964 y MASLOW, 1970.

de las interacciones humanas, porque son la expresión de la capacidad del ser humano para trascender los límites de su existencia e influir en el mundo según sus intereses y objetivos. Así, las necesidades manifiestan la relación de dependencia de las personas y el contexto que les rodea y al que pertenecen, en una relación de dinámico intercambio. Añón Roig diferencia las necesidades de sus satisfactores, pero no niega su total relación, en cuanto la falta de estos satisfactores constituye el indicio empírico de la presencia de una necesidad. Por todo ello, define a la necesidad *“como una situación o estado de dependencia, predicado siempre de una persona que tiene un carácter insoslayable, puesto que experimenta un sufrimiento o un daño grave, y dicha situación va a mantenerse exactamente en las mismas condiciones, porque no existe una alternativa racional y práctica que no sea su satisfacción, realización o cumplimiento”* (Ibid.: 193). De esta forma, advierte que la idea de sufrimiento o daño concurre con la insoslayabilidad y la ausencia de una situación alternativa o imposibilidad de una situación futura sustitutoria acorde con una previsión lo más realista posible, todo lo que debe ser ponderado conjuntamente remitiendo a un bien no negociable o a unas circunstancias no negociables que no permiten ninguna otra alternativa real.

3. LAS TEORÍAS CONTEMPORÁNEAS

Galtung define las necesidades desde el desarrollo y explica que éste es un proceso de satisfacción progresiva de necesidades humanas básicas, tanto en mayores dimensiones de necesidades como en el aumento de los niveles de la satisfacción. Y, debido a los problemas semánticos que rodean la discusión sobre las necesidades, considera relevante distinguir *querer*, *desear* y *demandar*; ya que a veces expresamos como necesidades cosas que no lo son o viceversa. De esta forma, en lo que entiende es una *aproximación* al concepto de necesidades básicas, y no un modelo acabado; las define desde la *necesariedad*, desde lo *imprescindible*, desde la imagen de lo que es necesario para un ser humano o, por lo menos, de lo que un ser humano *no* es. Esto necesario en términos de imprescindible para los seres humanos lo es en términos universales, pero no en el sentido de una lista predeterminada para todos los seres humanos en cualquier tiempo y espacio, sino en sentido más modesto, relacionado a ciertas clases de necesidades, tales como la necesidad de seguridad, de bienestar, de identidad y de libertad, que todas las personas en todos los lugares y en todos los tiempos tratarán de obtener de diferentes formas (GALTUNG, 1980: 59). Iguales o similares necesidades, por ello lo universal de éstas, pero diferentes formas de satisfacerlas o de pretender hacerlo. Esto no implica no limitar el número de necesidades básicas o su nivel de satisfacción, señala Galtung, ya que considera que las dimensiones de las necesidades básicas y su satisfacción son finitas y es posible encontrarles límites máximos, aunque flexibles y variables. Pero, afirma, lo que sí existe más claramente es un mínimo de dimensiones de necesidades básicas y un mínimo de nivel de satisfacción, por lo que las necesidades deben ser satisfechas siempre aunque sea

en algún grado para que el hombre pueda cumplir su función como tal. Para ello, también insiste en diferenciar necesidades y satisfactores, al aclarar que no existe una única lista de necesidades básicas, pero que sí podemos encontrar la idea de un denominador común en las mismas, de una guía, pero esto no es igual respecto a los satisfactores, porque éstos se modifican y cambian respecto a la misma necesidad. Así, considera posible arribar a una *guía* universal de necesidades básicas, pero que las necesidades *no* se satisfacen de formas universales o universalizables, sino que las cosas que se necesitan se necesitan según el contexto social en que las personas se encuentran. Por ende, pese a esta *guía universal* de ciertas necesidades básicas, las necesidades son del *individuo situado* en un determinado contexto espacial, temporal y cultural. De esta manera, cuando Galtung habla de universalidad, Añón Roig explica que no lo hace de forma excluyente, sino desde la idea de asumir un sistema universal pero construido desde diferentes puntos de vista, siempre integrando los factores personales a las condiciones ambientales y oponiéndose a la jerarquización de necesidades a favor de que sean los propios sujetos los que las prioricen en sus contextos (AÑÓN ROIG, 1994: 165 y 166). Una universalidad definida desde lo estrictamente humano, lo que delimita la idea de lo humano, fuera de lo cual lo humano no pervive; ya que advierte que el ser humano no es infinitamente maleable, aunque sí lo es en cierto grado a la vez que sus necesidades. Por ello, precisamente, es que Galtung insiste con el calificativo de necesidades *básicas* y llama la atención sobre el proceso de *occidentalización* de las mismas, como presuponiendo un *código occidental* a través del cual se establecen algunos presupuestos generales acerca de cómo deben organizarse el mundo en general y las relaciones humanas en particular y cómo tienen que desarrollarse. Así, diferencia una *cosmología social occidental* de una *estructura social occidental* (GALTUNG, 1980: 60).

Con respecto a la clasificación de necesidades, Galtung sugiere partir de la distinción entre necesidades somáticas o corporales y necesidades mentales o espirituales, aunque admitiendo que estas diferencias son relativas según estén vinculadas a la estructura social o al individuo en particular y no implican jerarquía alguna entre ellas. Respecto a los satisfactores materiales, expone el relevante tema de la *escasez*⁴; ya que en principio los elementos naturales para satisfacer las necesidades son cosas materiales que resultan escasas, debido generalmente a que son finitas,

⁴ Considero que el asunto de la escasez es una realidad en términos absolutos: es real que los recursos materiales son finitos. Pero, eso no implica que la escasez relativa, respecto a cada una de las personas, sea un argumento de peso para justificar el hambre y la miseria. Como recuerda Naciones Unidas, “*las mejoras de la productividad agrícola y el desarrollo de tecnologías para elaborar y preservar alimentos ocurridas durante el siglo XX han creado un mundo de abundancia. Desde principios del decenio de 1970, la producción mundial de alimentos se ha triplicado y el precio de los principales cereales ha disminuido alrededor del 76%. En el mundo hay alimentos más que suficientes para todos sus habitantes y se producen suministros alimenticios de bajo costo en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades de la creciente población mundial. Si se distribuyeran equitativamente los alimentos por todo el mundo, bastarían para que todos sus habitantes consumieran un promedio de 2.760 calorías diarias*” (NACIONES UNIDAS, 2005). O, como recuerda Gandhi que la tierra brinda lo suficiente para satisfacer las necesidades de todos pero no la codicia de todos (GANDHI, 1957).

con lo que la abundancia para unos implica la escasez para otros. Pero también hay satisfactores no materiales, aunque muchas veces éstos presentan limitaciones materiales y costes de oportunidad. Así, conjugando criterios de necesidades del sujeto y necesidades relacionadas con la estructura social y según la satisfacción sea material o no material, establece cuatro clases de necesidades: seguridad, bienestar, libertad e identidad, que a su vez dan lugar a toda una serie de necesidades y a las que relaciona a las situaciones disvaliosas que tendrán que evitar: la violencia, la miseria, la represión y la alienación respectivamente. De esta forma, propone una tipología de necesidades relacionándolas a satisfactores definidos genéricamente y considerando que podrían llegar a satisfacer la determinada necesidad en un modo relevante en alguna sociedad⁵. Las cuatro clases de necesidades son entendidas como universales, en el sentido de que con mayor o menor nivel de abstracción tienen cierto grado de universalidad; porque son necesidades que están presentes en todas las personas del mundo aunque sus concretas interpretaciones serán diferentes. Todo ser humano necesita un mínimo de sobrevivencia, de bienestar, de identidad y de libertad, pero esta universalidad desaparece cuando las necesidades se formulan como necesidad de determinados elementos, cuando se particulariza o concretiza (GALTUNG, 1994: 71). Y, por supuesto, los satisfactores están situados y concretos en cada sociedad, por lo que son definidos como clases o tipos de satisfactores como una forma intermedia de valorarlos, y que luego las personas en su particular situación social, histórica, cultural, económica, los irán definiendo y particularizando. Considero muy interesante la forma de mediar entre la necesidad

⁵ Galtung propone una tipología de necesidades y satisfactores contextualizada en una sociedad occidental tipo, y aunque lo hace con pretensión de universalidad es conciente que la interpretación y concreción de cada una dependerán del contexto histórico y social. Partiendo de la clasificación que propone Galtung, he diferenciado entre la necesidad, el objetivo que tiende a promover, el objetivo que tiende a evitar, y el satisfactor mencionado como hipótesis genérica, de la siguiente forma:

- Respecto a la necesidad de *seguridad*, el objetivo a promover es la sobrevivencia, el objetivo a evitar es la violencia individual y colectiva, y el satisfactor que sería relevante en algunas sociedad es la policía y los militares.

- Respecto a la necesidad de *bienestar* como necesidades de suficiencia, el objetivo a promover es la nutrición y la provisión de agua y aire, los movimientos y el descanso, el sexo, la libre expresión, la comunicación, la educación, la protección frente al clima y las enfermedades, frente a los trabajos pesados, degradantes y aburridos. El objetivo a evitar es la miseria, y el satisfactor que sería relevante en algunas sociedad es comida, agua, aire, ropa, refugio, medicina curativa y preventiva, educación y protección laboral.

- Respecto a la necesidad de *identidad*, el objetivo a promover es la auto-expresión, la creatividad, la praxis y el trabajo, la realización de las potencialidades, el bienestar, la felicidad, el disfrute, para ser sujeto activo, para permitir el cambio y las nuevas experiencias, para la expresión de los sentimientos, el significado de la vida y lo trascendente, para entender las fuerzas sociales, para relacionarnos con la naturaleza. El objetivo a evitar es la alienación, y el satisfactor que sería relevante en algunas sociedad es trabajo, ocio, recreación, vida familiar, grupos primarios y secundarios, actividad política, medios de comunicación, entorno natural, religión e ideología y silencio.

- Respecto a la necesidad de *libertad*, el objetivo a promover es la elección en recibir y expresar la información y las opiniones, elección de las personas y de los lugares para visitar y ser visitados, elección de la formación de la conciencia, elección en movilización y en la confrontación, elección en la ocupación y el trabajo, elección en las parejas-cónyuges, elección de bienes y servicios, elección de forma de vida. El objetivo a evitar es la represión, y el satisfactor que sería relevante en algunas sociedad es la comunicación, el transporte, los medios de comunicación, la asamblea, el espacio cívico, la organización en partidos políticos y elecciones, escuelas vocacionales, mercado laboral, mercado de matrimonios, (*super*) mercado de bienes y servicios, pluralismo estructural. (GALTUNG, 1980: 65 y GALTUNG, 1994: 72).

y el satisfactor; ya que por un lado plantea la necesidad y el objetivo que tiende a promover y el objetivo que tiende a evitar. Objetivos que resultan orientadores para identificar los satisfactores adecuados al señalar la situación valiosa que hay que obtener y la situación disvaliosa que hay que evitar, quedando muy claro la relatividad e historicidad de su propuesta, porque será en el contexto entonces donde se particularizará.

Nussbaum, por su parte, mantiene un punto intermedio entre las teorías objetivistas que sostienen que un valor existe aunque nadie lo comparta, y las subjetivistas, y también contra el relativismo ético de que todos los valores valen por igual (NUSSBAUM, 1999: 43 a 104), ofreciendo una propuesta normativa y esencialista sobre las funciones humanas desde un punto de vista vago y genérico para diferenciarse de la concepción particularista de Rawls. Es una propuesta esencialista no metafísica, porque no reclama derivación de ninguna fuente de legitimación externa a las autointerpretaciones y autoevaluaciones que realicen los seres humanos en la historia, ni tiene parentesco con tradiciones metafísicas o religiosas; aunque su objetivo tenga pretensiones de ser lo más universal posible, de tal manera que le permita cruzar abismos religiosos, culturales y metafísicos. Para ello, parte de dos consideraciones previas: que siempre identificamos a otros humanos como humanos a pesar de las diferencias de tiempo y lugar, y que existe un consenso general sobre los caracteres cuya ausencia significaría el fin de una forma humana de vida. Elabora, así, una concepción vaga, abierta, intuitiva y heterogénea sobre las funciones de una vida humana, desde el cuestionamiento de cuáles son los rasgos más centrales de nuestra humanidad, aquellos sin los cuales ningún individuo puede ser considerado humano, rasgos que son y deben ser abiertos para permitir el aprendizaje entre culturas diferentes o reconocer nuevas en nuestra propia cultura. Identifica, entonces, cuáles serían estos rasgos que definen lo que consideramos una vida humana y sin los cuales ésta no es posible, señalando un primer nivel de la figura de la forma humana de la vida, donde incluye lo que considera imprescindible para la continuidad de la misma⁶. Luego, expone una

⁶ En el primer nivel de la figura de la forma humana de la vida, incluye:

- La mortalidad, como rechazo hacia la muerte.
- El cuerpo humano, como forma humana que va más allá de diferencias e implica aquello que nos diferencia de otras especies; y aunque reconoce que la experiencia del cuerpo está configurada culturalmente, el cuerpo humano es invariante culturalmente. En el cuerpo humano incluye: la necesidad de comida y bebida, el hambre y la sed, requerimientos nutricionales comparables, aunque también la experiencia del apetito esté influida culturalmente; la necesidad de alojamiento y de refugio frente al clima; la sexualidad, como rasgo más o menos propio de toda vida humana; y la movilidad como habilidad para desplazarse de un cierto modo característico.
- La capacidad de placer y de dolor, aunque pueden estar culturalmente configuradas.
- La facultad cognitiva, como la percepción, la imaginación y el pensamiento; el desarrollo infantil temprano, la razón práctica, la sociabilidad con otros seres humanos, la relación con otras especies y con la naturaleza, el humor y el sentido lúdico y la individualidad o independencia.

En el segundo nivel, el de las diferentes capacidades funcionales humanas básicas, y sin las cuales no se podría hablar de buena vida o vida deseable, incluye:

- El poder vivir hasta el final una vida humana completa tanto como sea posible, sin morir prematuramente y sin que haya quedado tan reducida que no merezca la pena ser vivida.
- Tener buena salud, donde incluye las necesidades ya tratadas sobre el cuerpo humano.

segunda concepción, más genérica y vaga, donde incluye diferentes capacidades funcionales humanas básicas, de un nivel más elevado que el anterior y por debajo del cual no se podría hablar de *buena* vida o vida *deseable*. Identifica de esta forma como dos niveles de rasgos, unos imprescindibles sin los cuales la vida humana no es posible y los otros, ya en un nivel más elevado, que se refieren a la calidad de esa vida humana.

Es interesante analizar también el enfoque que sobre el concepto de necesidades realiza Riechmann (RIECHMANN, 1999c: 11 a 42) cuando dice que las necesidades se refieren al mundo de los hechos, por lo que *son empíricas* porque su referencia lo es; ya se trate de hechos materiales como psicológicos, pero siempre se van a diferenciar del plano normativo, que es donde se sitúan las normas y los valores. Por ello, entiende que si algo resulta o no necesario es sólo una cuestión de hecho. Y, al considerar que *lo necesario*, a su vez, comienza siendo un concepto condicional, instrumental, en la idea de que “X necesita A para F”, distingue entre necesidades *contingentes* (cuando los fines son también contingentes) y *necesidades básicas* (cuando los fines son fundamentales para la vida humana). Así, vincula las necesidades básicas con la integridad física y psíquica de los seres humanos y con la evitación de daños graves para ellos, lo que le lleva a decir que las necesidades básicas son los factores objetivos indispensables para la supervivencia y la integridad psicofísica de los seres humanos, teniendo como punto de partida la vulnerabilidad humana o mejor dicho de la vida misma. Destaca, igualmente, que las necesidades tienen una doble dimensión, como potencia y como carencia, como privación y como capacidad⁷.

Profundizando en esta idea, Wiggins, al igual que otros autores, diferencia entre necesidades y deseos, entre lo objetivo y lo subjetivo; ya que entiende que necesitar no es un acto en principio intencional; ya que lo que necesito no depende del funcionamiento del cerebro, o no solamente de él, sino de cómo es el mundo (WIGGINS, 1987: 1 a 57). Igualmente, distingue entre las necesidades en sentido *instrumental*, que dependen de los deseos del agente, de las necesidades en *sentido absoluto* donde la necesidad está condicionada a un fin que es la evitación de un daño en el desarrollo humano. Por ende, mientras que la privación de estas necesidades absolutas o categóricas produce daño, la no satisfacción de un deseo simplemente

-
- Evitar el dolor y tener experiencias placenteras.
 - Poder usar los cinco sentidos, imaginar, pensar, razonar.
 - Poder relacionarse con personas y cosas fuera de nosotros mismos y desarrollar relaciones afectivas.
 - Formarse una concepción del bien y generar capacidad crítica.
 - Poder vivir con y para otros, comprometidos en dinámicas familiares y sociales.
 - Poder preocuparse por el entorno social y biológico y por sus otras formas de vida.
 - Poder disfrutar de actividades recreativas; poder vivir la propia vida en el propio entorno y contexto, entre otras. (NUSSBAUM, 1999: 63 y NUSSBAUM, 2002: 120 a 123).

⁷ Rousseau se refería a las necesidades como motor de la historia. En sentido similar, Max-Neef reconoce esta tensión constante entre carencia y potencia tan propia de los seres humanos. La necesidad implica una carencia insoslayable, pero por ello mismo es como un aguijón que empuja, que motiva y moviliza a las personas. Comprendidas así las necesidades como potencialidades, las mismas necesidades pueden entenderse como *recursos*. Véase ROUSSEAU, 1755: 221 y ss., y MAX-NEEF, 1993: 49 y 50.

no produce beneficio. De todas formas, Wiggins reconoce que hay relaciones entre las necesidades instrumentales y las necesidades en sentido absoluto; ya que *necesito (absolutamente) tener X si y sólo si necesito (instrumentalmente) tener X para evitar dañarme, y si y solamente si esto es necesario, estando las cosas como actualmente están, que evite dañarme al tener X* (Ibíd.: 10). En la misma línea se expresa Zimmerling cuando dice que el dato de la objetividad en las necesidades no es problemático, ya que de la misma idea de Wiggins se desprende que nos referimos a datos empíricos referidos a personas reales. Pero que no se refiere a una objetividad vacía, sino derivada de la vinculación entre las necesidades y la integridad física y psíquica de los hombres, que se refiere a todo aquello que el hombre necesita para seguir viviendo (ZIMMERLING, 1990: 47). Añón Roig y De Lucas también señalan el carácter objetivable de las necesidades, considerando que es posible establecer criterios que permitan discernir cuando estamos frente a una necesidad humana básica, ligado al carácter insoslayable e ineludible de las mismas que le reconocen, por lo que su no satisfacción producirá un daño o perjuicio grave o importante en relación a la supervivencia y desarrollo de la persona (DE LUCAS y AÑÓN ROIG, 1990: 79).

Sobre la objetividad y la universalidad, Zimmerling reflexiona que las necesidades quedan en un espacio de indeterminación muy ligado al carácter cambiante que las mismas presentan, lo que impide que se presente una lista de necesidades como única y definitiva. Expresa, por ello, que el problema es el tema de la universalidad, ya que no sólo los hombres tienen diferentes deseos y preferencias, sino también distintas necesidades, como son, por ejemplo, las necesidades convencionales que son derivadas de otras más prioritarias pero que se transforman en básicas en determinado contexto sociocultural, y que por ello la clave está en conceptualizar qué es lo que se entiende por necesidades básicas. Por ello, afirma que la satisfacción de una necesidad tiene en primer lugar una determinada función instrumental en relación a algún fin; y en la medida en que este fin es contingente, la necesidad también lo es. Sólo cuando en esta cadena lleguemos a fines que no necesitan ninguna clase de justificación, podemos poner punto final a la cadena de preguntas acerca de la presunta *necesidad* de los medios para alcanzar esos fines, por ello distingue también diferencia entre necesidades instrumentales y necesidades absolutas o categóricas. Por consiguiente, sostiene que las necesidades básicas son características empíricas universales de los seres humanos mientras que sean seres humanos, por lo que “*N es una necesidad básica para X si y sólo si, bajo las circunstancias dadas en el sistema socio-cultural S en el que vive X y en vista de las características personales P de X, la no satisfacción de N le impide a X la realización de algún fin no contingente –es decir, que no requiere justificación ulterior– y, con ello, la persecución de todo plan de vida*” (ZIMMERLING, 1990: 51). Zimmerling entiende que las necesidades básicas pueden erigirse como uno de los criterios fundamentales objetivos y universales de la moral, junto con la libertad, dada su objetividad y universalidad y su estrecha vinculación con el concepto de agente humano y sujeto de la moral.

De la misma forma, Marmor no niega que podría haber necesidades humanas universales que trasciendan las influencias culturales, pero considera que las necesidades son relativas a las especificidades culturales. Por ello, afirma que la cultura afecta más que a la necesidad de las personas a las diferentes formas en que éstas las satisfacen, con lo que la misma necesidad puede sentirse satisfecha necesitando distintos satisfactores según la cultura de que se trate, lo que puedo llevar a que existan necesidades que puedan ser constituidas –al menos parcialmente– por requerimientos culturales. Entonces, ya sean necesidades biológicas de subsistencia o no, las necesidades son siempre *para* algo y relativas a una cultura (MARMOR, 2003: 130)⁸. Valora, igualmente, que las necesidades son relativas también a las oportunidades socio-económicas que presente una determinada sociedad y que se ven influidas por las posibilidades de recursos económicos de otras sociedades próximas. De esta forma, la escala de necesidades es profundamente sensible a la actual división de recursos de una sociedad y que para poder satisfacerlas es preciso que algún miembro o miembros de la misma cuenten con los recursos para ello. Marmor insiste en que la escala de necesidades es básicamente una cuestión de construcción social porque están muy relacionadas con la división de las posesiones dentro de una sociedad y con las sociedades próximas. Y, sobre lo que es suficiente en la satisfacción de las mismas, entiende que no es posible encontrar criterios objetivos para valorarlo; ya que es esencialmente una cuestión empírica que depende de múltiples factores sociales, culturales y personales, con lo que lo necesario y lo suficiente para satisfacer las necesidades dependen de diferentes circunstancias relativas y contextuales. Así, mostrándose más reacio a la idea de que haya necesidades universales, Marmor muestra cierta confusión entre las necesidades, la forma en que éstas se manifiestan o expresan y los satisfactores; ya que a juzgar por sus propias palabras sí existen unas necesidades en cierta forma, al menos, objetivas y universales que son las que llama necesidades absolutas, y cuyos satisfactores son culturales, mientras que las necesidades urgentes, las razonables y los lujos sí son determinadas culturalmente tanto las necesidades como los satisfactores.

Braybrooke insiste en que las necesidades son datos empíricos que se relacionan al completo curso de las vidas de cada persona. Igualmente, reconoce que es posible hablar de una lista mínima de necesidades asociada a un *mínimo estándar de*

⁸ Marmor propone la siguiente clasificación de necesidades:

- En el nivel más bajo ubica a las *necesidades absolutas*, que son aquellas absolutamente esenciales para la sobrevivencia humana y que se encuentran determinadas por nuestra estructura biológica y por el medioambiente en el que nos encontremos. No son relativas ni a la cultura ni a las oportunidades socio-económicas.
- Un peldaño más arriba, ubica a las *necesidades urgentes* que entiende son las que permiten mantener una vida mínimamente decente.
- Luego, coloca a las *necesidades normales o razonables*, que son las necesidades ligadas a mantener una vida decente y próspera.
- Y más allá, menciona los *lujos*, como aquellas cosas que las personas podrían querer tener pero que no se puede decir que las necesiten, y su satisfacción no está ligada con obtener o mantener un nivel decente de vida sino con superarlo ampliamente.

provisión para cada persona y relacionado también con el *principio de precedencia* de las necesidades sobre las preferencias (BRAYBROOKE, 1987). En términos generales, la lista de necesidades que propone tiene dos partes, una primera más fuertemente vinculada a las funciones físicas, y una segunda relativa al bienestar social, aunque la diferencia entre ambas no es tajante, y advierte que no es posible realizar una lista cerrada de necesidades humanas⁹. Incluso, refiere, el estándar mínimo de provisión de necesidades tiene que tener en cuenta las variaciones del entorno físico y social en que se encuentran las personas y las diferencias entre las personas, tanto físicas, psicológicas, de temperamento, de circunstancias. Diferencia, por ello, lo que sería un grupo humano de referencia, al cual tener como una especie de modelo para probar el estándar mínimo y un grupo humano sobre el que se valorarán en concreto las necesidades que presenten. Igualmente, señala que más allá del estándar mínimo de necesidades, nos podemos encontrar con *necesidades derivadas* para la satisfacción de la necesidad considerada como mínima o necesidades derivadas de convenciones o presiones sociales, que pueden producir cambios en el estándar mínimo. De todas formas, sostiene que la fuerza normativa del concepto de necesidades se concentra en el *principio de precedencia*, que prescribe que las necesidades de una determinada población humana –el grupo humano de referencia– tengan prioridad sobre las preferencias propias o de cualquier otra persona. Por consiguiente, sólo cuando hayan sido aseguradas las provisiones para todo asunto de necesidad y no se hayan agotado los recursos, es posible ocuparse de las preferencias¹⁰. De esta forma entiende que es posible armonizar los diferentes fines individuales de todas las personas, bajo la garantía del cumplimiento para todos de ciertos estándares mínimos. Aunque reconoce que el principio de precedencia puede tener una interpretación menos estricta y más realista que permita reconciliar las necesidades con los requerimientos de la libertad, pero que no deroga el sentido fuerte de que las necesidades son prioritarias a las preferencias. Por todo ello, Braybrooke llama la atención sobre la relevancia de las desigualdades económicas en la satisfacción de los estándares mínimos de necesidades, y en cómo las situaciones de desigualdad en riquezas generan vulnerabilidad en las relaciones sociales.

De una forma contundente, Doyal y Gough consideran que las necesidades son *objetivas* en el sentido de que su especificidad teórica y empírica es independiente de

⁹ Respecto a la lista de necesidades, Braybrooke menciona entre las más vinculadas a las funciones físicas, a la necesidad de tener una relación adecuada con el ambiente, la necesidad de agua y comida, necesidad de excretar, necesidad de ejercicio, necesidad de descanso periódico incluyendo dormir, la necesidad de preservar el cuerpo en aspectos relevantes. Entre las necesidades vinculadas con las funciones de bienestar social, menciona la necesidad de compañía, la necesidad de educación, la necesidad de aceptación social y reconocimiento, la necesidad de actividad sexual, la necesidad de sentirse libre de hostilidades, incluyendo el no sentir temor continuamente, y la necesidad de recreación.

¹⁰ Frankfurt también se refiere al *principio de precedencia* de las necesidades sobre los deseos, que le hacen tener prioridad a aquéllas frente a éstos. Refiere que hay necesidades categóricas que no dependen de deseos y que no se puede evitar tener, por lo que tienen prioridad sobre las preferencias o deseos propios o de cualquier otra persona; ya que causar un daño es peor que no conceder un beneficio. (BRAYBROOKE, 1987: 60 a 75; FRANKFURT, 1988: 104 a 116; y NINO, 1990: 21 a 34, especialmente 33 y 34).

las preferencias individuales, y *universales* porque su concepto de lo que constituye un perjuicio grave es igual para todos (DOYAL y GOUGH, 1994). Pero el concepto de universalidad que manejan no implica una generalización etnocentrista de las necesidades, sino una propuesta de universalidad comprometida con una redistribución de recursos a nivel mundial, que no suponga la explotación irracional de la naturaleza y que implique nuevas formas de gestión de la producción y el consumo. Desarrollan desde las necesidades básicas un nuevo enfoque ecológico, de equilibrio de las personas y la naturaleza, desde una idea de igualdad social de todas las personas, y donde las necesidades son universales y asequibles al conocimiento y los satisfactores son dinámicos y abiertos. Desde estas premisas conceptuales, afirman que la supervivencia física y la autonomía personal son las condiciones previas de toda acción individual en cualquier cultura y, por ello, constituyen las *necesidades humanas más elementales*: aquellas que han de ser satisfechas en cierta medida antes de que los agentes puedan participar de manera efectiva en su vida con el fin de alcanzar cualquier otro objetivo que crean valioso¹¹. Salud física y autonomía personal son para Doyal y Gough las dos necesidades humanas básicas, objetivas y universales, y salud física antes que la mera supervivencia, cuya satisfacción es prioritaria para cualquier ser humano. Respecto a la autonomía, la entienden como poseer la capacidad para elegir opciones informadas sobre lo que hay que hacer y cómo llevarlas a cabo. Consideran que la necesidad de supervivencia física es la de salud física y no sólo la mera supervivencia, cuya satisfacción es absolutamente prioritaria para cualquier individuo, ya que con independencia de cualquier cultura los seres humanos necesitan gozar de salud buena para poder desarrollarse; aunque reconocen la dificultad para definir la salud, a la que casi siempre se define como ausencia de enfermedad. Por ello, señalan que la salud física puede considerarse *transcultural* en un sentido negativo; ya que si una persona desea llevar una vida activa y satisfactoria a su modo, irá en su interés objetivo satisfacer sus necesidades básicas a fin de optimizar su esperanza de vida y evitar enfermedades y dolencias físicas graves. Y, entiende, esto vale para todas las personas y en todas partes.

Con respecto a la autonomía como necesidad básica, explican que las acciones en los seres humanos no consisten en relaciones deterministas entre sus componentes corporales, sino que expresan su autonomía desarrollando la capacidad de realizar objetivos y comportamientos estratégicos en relación a sus intereses, haciéndose

¹¹ La clasificación de las necesidades que realizan Doyal y Gough es la siguiente:

- Necesidades humanas más elementales: dentro de las cuales incluyen la salud física o supervivencia física y la autonomía personal.
- Necesidades sociales básicas.
- Necesidades intermedias: en las que incluyen los alimentos nutritivos y agua potable, la vivienda o alojamiento adecuado para la protección contra los elementos (frente a la intemperie), un ambiente laboral desprovisto de riesgos y un medio físico desprovisto de riesgos, atención sanitaria apropiada, seguridad de la infancia, relaciones primarias significativas, seguridad física, seguridad económica, educación como enseñanza adecuada y seguridad en el control de nacimientos y en el embarazo y el parto. (DOYAL y GOUGH, 1994: 193 a 304).

práctica y moralmente responsables de sus actos. Ubican dentro de los niveles de autonomía individual al grado de comprensión que una persona tiene de sí misma, de su cultura y de las expectativas que se tienen de ella, a la capacidad psicológica para formular opciones para y en su vida, y a las oportunidades objetivas que le permiten actuar en consecuencia. La comprensión se refiere a las habilidades cognitivas, a las técnicas de aprendizaje y socialización, a la formación del individuo como ser social, y a cómo algunas formas de aprendizaje y de enseñanza son más idóneas para llegar a niveles más elevados de autonomía personal. La capacidad psicológica o salud mental constituye la capacidad cognitiva y emocional del individuo, y que es requerida al menos en un grado mínimo para que las personas posean la capacidad intelectual de formular objetivos y creencias comunes a una forma de vida, posean suficiente confianza para desear actuar y con ello participar en una forma de vida, que obren a través de una formulación consistente de deseos y creencias en comunicación con los demás, que adviertan que sus acciones las ejecutan ellos mismos, que sean capaces de entender las constricciones empíricas del buen resultado de sus acciones y que sean capaces de asumir la responsabilidad de lo que hacen. Entendiendo de esta manera que también el concepto de autonomía se construye de manera negativa, con relación a la *discapacidad objetiva grave* a que daría lugar la ausencia de una o más de estas características. Sobre las oportunidades, se refieren a las oportunidades de acciones nuevas y significativas, actividades que se consideren de trascendencia social para la mejora racional de la participación en sus formas de vida, cualquiera sea ésta, como las alternativas de elección. También identifican *necesidades sociales básicas*, que son derechos morales que se transforman en sociales y civiles a través de las políticas sociales, y que tanto las necesidades como los satisfactores varían culturalmente. A la vez, introducen el concepto de *necesidades intermedias* como aquellas que contribuyen a la satisfacción de las necesidades humanas más elementales en todas las culturas, con lo que también son universales, transculturales y objetivas, aunque pueden modificarse o ampliarse con el tiempo, y que se satisfacen con satisfactores condicionados culturalmente y en cuyo logro pueden actuar como medios determinados satisfactores concretos aunque condicionados culturalmente. Estas necesidades intermedias son las necesidades de alimentos adecuados y agua limpia, alojamiento adecuado para la protección frente a la intemperie, ambiente de trabajo sin riesgos, medio físico sin riesgos, atención sanitaria adecuada, seguridad en la infancia, relaciones primarias significativas, seguridad física, seguridad económica, enseñanza adecuada, seguridad en el control de natalidad, embarazo y parto. Así, las necesidades intermedias son como los satisfactores universales de las necesidades humanas básicas, por lo que consideran que han incluido en la clasificación todas aquellas de las cuales tienen la certidumbre de que contribuyen positiva y universalmente a la salud física y la autonomía. A la vez que reconocen una excepción parcial en relación a estos satisfactores universales y que vienen determinados por las diferencias biológicas de la especie humana, dentro de las cuales la más relevante es la de varón y mujer y que se notan especialmente en

lo relacionado a la salud reproductiva. Sobre los patrones de satisfacción de las necesidades básicas, Doyal y Gough no suscriben ni a uno mínimo ni a uno que esté relacionado con determinada cultura, sino que proponen un modelo *óptimo* con dos niveles. Uno, que denominan *óptimo de participación*, en el cual la salud y la autonomía son tales que el individuo es capaz de optar por las actividades en las que desee tomar parte dentro de su propia cultura, posee las aptitudes cognitivas, anímicas y sociales para hacerlo y tiene acceso a los medios que le permitirán adquirir dichas aptitudes. El otro, llamado *óptimo crítico*, significa que el óptimo de salud y autonomía es tal que el individuo puede formular los objetivos e ideas necesarios para juzgar su forma de vida, participar en un proceso político encaminado a tal fin y, si lo desea, adoptar por otro tipo de cultura (*Ibid.*: 205). Todas las personas, afirman, tienen derecho a un óptimo crítico de satisfacción de necesidades. Respecto a los patrones de satisfacción de las necesidades intermedias, opinan que es preciso un *determinado grado* de satisfacción para cada necesidad intermedia a fin de optimizar la salud y la autonomía, pero que si estos grados se exceden no mejoraran la satisfacción de las necesidades.

Con todo, considero demasiado estrecha y poco universalizable la clasificación de necesidades que proponen Doyal y Gough; ya que presentan un modelo demasiado acabado sobre las necesidades, que no deja demasiado lugar para las diferencias ni los procesos culturales. Coincido en las necesidades humanas básicas en relación a la salud psicofísica y, con ciertas reservas, a la autonomía personal, pero en grado general y no en la particular especificación que de ellas hacen los autores, donde, según interpreto, no proponen como moldes que deben ajustarse según cada contexto y situación personal sino como conceptos de deber ser. Acerca de la definición de salud, prefiero conceptos más amplios y que no sólo impliquen la ausencia de enfermedad o de dolencia en términos médicos, sino un equilibrio psico-bio-social de cada ser humano con los otros seres humanos y con el medio y el contexto en el cual se sitúa, tal como la define la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2006). Planteado de esta manera, el mismo concepto de salud da pie a entenderlo en una concreta situación, tanto física como social, porque es ahí donde el sujeto mantiene este equilibrio que se define como salud. Con relación a la autonomía, tampoco coincido en particularizar cada uno de los elementos de comportamientos que la misma requeriría para ser tal, ya que igualmente, la autonomía no se entiende aislada de una determinada idea de sociedad y de espacio común en el cual desarrollarse y actuar. Entiendo que los indicadores que se presuponen de la autonomía resultan difíciles de pensarlos más allá de la cultura occidental, como son la participación política, la apropiación de los actos, las consecuencias y responsabilidades de los mismos, y más aún, advierto que puede resultar confuso (sino peligroso) que al faltar alguna de estos caracteres se tilde a determinados sujetos y hasta culturas como de *discapacitados objetivos graves*, lo que conllevaría la imposibilidad de actuar y optar por sí o la descalificación de sus acciones y decisiones. Puede resultar excesivo el no permitir abrir la consideración

de que en otros modos de entender la vida y las relaciones humanas, también la autonomía o la capacidad de actuar se encuentre teñida de otros rasgos que lejos de disminuirla la identifican. Con respecto a las necesidades intermedias que se consideran los satisfactores universales de las necesidades básicas, admito que algunos de ellos son inobjetables, como la alimentación adecuada, el agua y la protección, pero reconociendo que en la clasificación hay diferentes niveles entremezclados. Por consiguiente, no todos los indicadores que se utilizan como satisfactores universales de las necesidades básicas realmente lo son y pueden entenderse como construcciones sociales de un determinado modelo cultural. Por ello, reconozco que esta clasificación puede ser de mucha utilidad dentro de una determinada cultura, como la occidental, y haciéndole importantes reservas, ya que la pretendida cultura occidental no es tampoco unívoca y alberga culturas vastísimas, aunque actualmente empobrecidas (lo que conlleva la falta de poder y de consiguiente autonomía) y dominadas por una supuesta uniformidad¹².

Acerca de los patrones de satisfacción de necesidades, me resulta confusa la referencia a que no estén relacionados con ninguna cultura determinada; ya que parece una actitud epistemológica omnipotente el pensar que es posible para alguien abstraerse de su cultura para definir lo que fuere y menos algo tan valorativo como los grados de satisfacción de las necesidades. A la vez, cuando Doyan y Gough definen el óptimo crítico plantean una concepción muy restringida de la cultura que no es compatible con la consideración de la cultura como parte de la identidad de cada uno de los seres humanos, no sólo como un modelo de comportamiento que se puede variar cuando se lo desee, sino como parte del imaginario colectivo que va más allá de actitudes conscientes para formar la identidad y la forma como cada uno de nosotros va a mirar y entender el mundo que le rodea. Igualmente, me parece muy relevante la consideración que proponen sobre las *condiciones sociales previas para la satisfacción de las necesidades básicas*, aunque resultan demasiado poco situados en los diferentes escenarios sociales, históricos y culturales. Doyal y Gough señalan que se dan ciertas premisas sociales necesarias para que las colectividades humanas se desarrollen durante largos períodos de tiempo y que implican cuatro objetivos comunes a todas las culturas: a) que toda sociedad ha de producir satisfactores de necesidades suficientes para asegurar niveles mínimos de supervivencia y salud, a la par de otros factores de importancia cultural; b) que la sociedad debe garantizar un nivel adecuado de reproducción biológica y socialización de la infancia; c) que tiene que garantizar que las aptitudes y

¹² Cuando nos referimos a la *cultura occidental* la pretendida uniformidad se convierte en una vaguedad importante, en sentido conceptual tanto histórico como cultural y geográfico. Occidente, desde una concepción política y cultural del término en sentido restringido, hace referencia a Europa –la Europa también política– a los Estados Unidos de Norteamérica, y en sentido colateral al resto del continente americano. En sentido cultural y político amplio, Occidente podría incluir al ámbito de influencia de la cultura occidental, con lo que tendríamos un Occidente cultural hasta en el lado oriental del mundo. Igualmente, es posible un uso reivindicativo y realista del término desde su acepción geográfica, por el cual Occidente es mucho más vasto, e incluiría no sólo a América Latina sino también a parte de África.

valores necesarios para la mencionada producción y reproducción se divulguen adecuadamente en la sociedad; y d) que es imprescindible organizar un sistema de autoridad para el cumplimiento de las reglas y para una práctica satisfactoria de estas aptitudes y valores. También exponen las *condiciones sociales previas para la optimización de la satisfacción de las necesidades* referidas a la reconsideración de la universalidad de los derechos humanos desde una fundamentación de las necesidades humanas, condiciones procedimentales previas adecuadas para el ejercicio de la libertad negativa y de la libertad positiva, la sostenibilidad económica y la preocupación por los derechos de las generaciones futuras (DOYAL y GOUGH, 1994: 109 a 124 y 277 a 304; y STEWART, 1985: 87 a 105).

Respecto a las clasificaciones que priorizan lo estrictamente humano desde lo biológico, como he expuesto tanto con Galtung como con Nussbaum, entre otras posturas similares y que comparto, Riechmann advierte que existen otras necesidades básicas tan perentorias como el hambre o la sed que *no* son fisiológicas. Necesidades que pertenecen al ámbito de lo social, como la necesidad de reconocimiento (RIECHMANN, 1999c: 15), aunque también reconoce que la relación entre necesidades fisiológicas y psíquicas, materiales e ideales, es demasiado estrecha y ambas se interinfluyen. Acuerdo con Riechmann en la crítica, porque de ninguna manera ello niega la relevancia y la insoslayabilidad de las necesidades materiales definidas como básicas, pero hay que reconocer que existe un grupo de necesidades que son indispensables para el mantenimiento de la vida y que son mayormente físicas o materiales y que se justifican también desde la *precedencia* respecto a los deseos o preferencias.

4. NECESIDADES Y DERECHOS

Por último, y para vincular directamente con el tema de los derechos, considero relevante exponer la propuesta de necesidades de Miller, quien se refiere a éstas como uno de los elementos de su noción de justicia social, junto con los derechos y los merecimientos. Necesidades, derechos y merecimientos forman parte de la noción de justicia social y cada uno de estos criterios es irreducible a los otros, remitiendo a muy diferentes tipos de reclamos morales. Así, el principio de los derechos garantiza la seguridad de las expectativas y la libertad de elección, el principio del merecimiento reconoce el valor distintivo de las acciones y cualidades de cada persona, y el principio de la necesidad proporciona los prerrequisitos para los planes de vida individuales (MILLER, 1980 y MILLER, 2002: 152). Cada uno, entonces, es un principio distinto que presupone un tipo diferente de reclamo moral y, los tres, en distinto grado, resultan complejos de definir teóricamente y difíciles de implementar como una noción práctica de justicia social. A la vez, considerar a los tres y no a sólo uno de ellos, es relevante para no adoptar un punto de vista parcial sobre la sociedad que favorezca a uno de los principios a expensas de los otros. Por consiguiente, argumenta que el principio distributivo de necesidades

forma parte de la justicia social y que es independiente del reclamo sobre derechos y sobre merecimientos.

Al contrario de las consideraciones de Miller sobre la relevancia del criterio de necesidad para aplicar a la idea de la justicia, hay quienes consideran que sólo las necesidades deben ser la base para la justicia y otros que le niegan todo valor (MILLER, 1976: 124 y s.). Así, algunos autores adoptan como punto de vista moral sustantivo la idea de que las necesidades y sólo las necesidades deben ser la base de una justa distribución de recursos, aunque ello no implique que valoren que otros puntos de vista son erróneos conceptualmente. Pero una influyente minoría en la filosofía política sostiene que conceptualmente hablando las necesidades no tienen nada que ver con la justicia y que usar las necesidades para una justa distribución no es tanto un problema de que sea rechazable moralmente como de que es confuso desde el punto de vista conceptual. La estrategia para negar la validez conceptual de las necesidades parte de afirmar que cuando la gente habla de necesidades en realidad está apelando a otros criterios de justicia diferentes. En otras palabras, que los reclamos basados en necesidades se pueden reconducir a la idea de derechos o de merecimientos. De esos dos puntos de vista negadores, el primero es el de Lucas, quien entiende que las necesidades pueden ser la base de la justicia si y sólo si estas son también derechos, que se derivan o de un acuerdo previo o de un sistema de reglas, como funcionaría por ejemplo el *welfare state*. Por ejemplo, si contrato una sociedad de ayuda mutua en los términos de ir en ayuda del miembro que está necesitado: lo que hace que me tengan que ayudar en su caso no es sólo el hecho de la necesidad, sino la existencia del acuerdo (LUCAS, 1972: 229 a 248 y LUCAS, 1980). Otra de las propuestas es la de Nathan, para quien los reclamos de necesidades son en realidad reclamos de merecimiento disfrazados; ya que la desigualdad entre la necesidad de los afectados por una situación y el valor de las consecuencias de la situación en ellos, es simplemente tratada como un síntoma de injusticia en un sentido de merecimientos (NATHAN, 1971).

Por consiguiente, no se puede mantener que todas las reclamaciones relativas a necesidades que se hacen en asuntos de justicia sean en realidad reclamos de derechos o de merecimientos disfrazados ni se puede asimilar reclamos distributivos de necesidades a principios como el humanitarismo o la benevolencia. En concreto, sobre el controvertido concepto de necesidades, Miller distingue tres tipos diferentes: necesidades *instrumentales*, necesidades *funcionales* y necesidades *intrínsecas* (MILLER, 1976: 127). Tanto en las instrumentales como en las funcionales, lo que se necesita se requiere como un medio para un fin, a diferencia de las necesidades intrínsecas donde lo que se necesita es una parte del fin en sí mismo. Igualmente, partiendo de la diferencia entre necesitar y querer, analiza que decir que *A necesita X* no es igual que *A quiere X*; ya que con frecuencia las personas quieren cosas que no necesitan o necesitan cosas que no quieren. El asunto, afirma, es que *querer* o *desear* son estados psicológicos, mientras que

necesitar no lo es, sino que es algo que se adscribe objetivamente a una persona (*Ibid.*, 129). De esta forma, cuando hablamos de necesidades, no nos referimos a lo que las personas quieren, en el momento actual o en una situación ideal, sino a las consecuencias de que esa persona no tenga lo que necesita. Pensamos en el daño que las personas sufrirán de no tener lo que necesitan, con lo que sugiere que una mejor definición sería: *A necesita X* es igual que *A sufrirá un daño si carece de X*. Así, toma sentido la idea de necesidades intrínsecas que se relaciona directamente con la posibilidad de sufrir un daño ante la insatisfacción, daño que puede ser físico, emocional, intelectual.

Para un entendimiento satisfactorio de *daño*, un concepto que considera muy relevante en la definición de necesidades, Miller propone evitar dos posiciones extremas, que aunque pueden resultar sugerentes son incorrectas: a) el punto de vista de que el daño puede ser aplicado a una persona sobre la base de criterios empíricos generales, sin referencia a las aspiraciones o ideales de la persona en cuestión; b) suponer que el concepto de daño puede ser aplicado sólo desde el punto de vista de una fuerte teoría de la naturaleza humana, sobre cómo los hombres deben vivir y la clase de satisfacción que deben disfrutar; ya que chocaría con ciertos planes de vida, entendidos como las aspiraciones y actividades que son centrales para la forma de vida de una persona. Miller entiende que dentro de cada uno de los planes que las personas elijan y desarrollen, que siempre serán variados, podemos diferenciar en ellos dos clases de actividades: las que son esenciales para su plan de vida y las que no lo son. Las actividades esenciales incluyen las que supone llevar a cabo el plan de vida y que son imprescindibles para desarrollarlo, mientras que las no esenciales al no estar conectadas con las aspiraciones centrales de la persona, aunque generalmente proporcionan placer, su cesación no significaría interferir en los planes de vida de éstas. De esta forma, entiende que, para un individuo dado, *daño* es aquello que interfiere directa o indirectamente con las actividades esenciales para su plan de vida, mientras que *necesidad* debe entenderse como aquello que es necesario para permitir que esas actividades se lleven a cabo (*Ibid.*: 134 y MILLER, 1999: 210). Así, para saber cuáles son las necesidades de una persona debemos identificar sus planes de vida, después establecer qué actividades son esenciales para ello y finalmente investigar las condiciones que permiten llevar a cabo esas actividades. Este punto de vista explica cómo podemos decir, y en la práctica decimos, que las necesidades de gente diferente son muy diversas, y hace que tenga sentido la distinción deseos/necesidades. De todas formas, Miller también menciona que, aunque los asuntos de necesidades son predominantemente empíricos, en una pequeña medida entran aspectos evaluativos.

Igualmente, Miller afirma que las necesidades cambian con el tiempo, generalmente en un proceso de expansión. El asunto es si hay un límite o son ilimitadas, pues esto influirá en cómo entendemos el principio de *a cada cual según sus necesidades*. Según un punto de vista, es posible satisfacer las necesidades de todos si se

tienen suficientes recursos o incluso con los recursos actuales adecuadamente distribuidos; según otro punto de vista, las necesidades se expandirán tan rápido como los recursos y entonces no habrá suficientes bienes como para satisfacer completamente las necesidades de todos, en este caso, la justicia será asunto de satisfacer las necesidades proporcionalmente. Pero, lo que ocurre en sociedades tecnológicamente avanzadas es que al relacionar las necesidades con un estándar de vida convencional, las necesidades personales se expandirán según el estándar de vida crezca y si el estándar es lo suficientemente bajo las necesidades disminuirán. El tema central es que no tenemos por qué considerar a estos *deseos* producidos por la sociedad en la que vivimos como necesidades, en la medida en que esas cosas no son esenciales para los planes de vida de las personas, aunque sean útiles, cómodos y ampliamente demandados. De todas formas, no cuestiona, como algunos críticos de la sociedad moderna, que el deseo de la gente por esos objetos no es en realidad un deseo, sino que únicamente insiste en que deseos y necesidades deben ser mantenidos aparte, en aras de la claridad y para que puedan hacerse distinciones morales necesarias. Se puede discutir el problema de que el plan de vida de una persona incluya tener cierto estatus, señala, analizando que la gente toma como referencia a su entorno, y entonces se podría decir que el plan de vida de una persona incluye tener tanto como su grupo de referencia tiene (como por ejemplo tener tantos recursos materiales como sus vecinos). En defensa de este punto de vista se puede decir que la gente que cae por debajo de eso en la lucha por tener posesiones materiales puede experimentar ansiedades vinculadas al estatus que se podrían considerar como dañosas. Sin embargo, afirma que no son los bienes en sí mismos lo que estas personas necesitan para llevar a cabo sus planes de vida; ya que no es la ausencia de una lavadora lo que impide llevar a cabo el plan de vida, sino la ausencia de una lavadora en circunstancias en las que otras personas tienen una y el sujeto lo sabe. Pero, la situación se podría solucionar tanto dándole una lavadora como quitándosela a los demás, con lo cual no se puede decir que sea una necesidad. No se necesita una lavadora, sino en todo caso igualdad de bienes con los del grupo de referencia. Además la noción de que una persona necesita un estatus debe ser examinada desde la necesidad de reconocimiento, de ser visto como un igual, lo cual es una necesidad real en la medida de que el autorrespeto puede depender de ello, y se alcanza mejor en una sociedad de iguales, y desde la necesidad de ocupar una posición superior en la sociedad. En este sentido, la necesidad de estatus parece crear una dificultad a nuestro intento de limitar la expansión de las necesidades (MILLER, 1976: 140).

Una de las claves, como una especie de principio universalizable, consiste para Miller en interpretar la justicia como la igual satisfacción de las necesidades, rechazando aquellas necesidades que *necesariamente*, y no meramente de forma contingente, no pueden ser satisfechas consistentemente con su igual satisfacción para otros (*Ibid.*: 141). Esto implica que es posible una situación en la que todas las necesidades de los miembros de una sociedad son satisfechas, y aún sobre

cierta riqueza material, aunque esto generaría, asume, un problema conceptual: dado que la justicia como distribución de acuerdo con las necesidades no nos da una indicación directa de cómo distribuir el sobrante, ¿puede extenderse esta concepción de la justicia de una forma lógica para afrontar esta situación? Así, entiende que si se diera esta situación de excedentes, podrían darse al menos tres posibilidades: a) detener la producción para sólo producir lo suficiente para satisfacer las necesidades de todos, aunque esto difícilmente puede ofrecerse como un asunto de justicia, al menos si aceptamos la visión de que la justicia trata de la distribución de la riqueza y no respecto al agregado total producido; b) se podría sugerir un principio alternativo, como el del merecimiento para distribuir el excedente, aunque no es una extensión lógica del principio de las necesidades como concepción de la justicia; c) que el excedente sea distribuido para alcanzar un igual nivel de bienestar para cada uno, a través de la satisfacción proporcionada de los deseos. Esta tercera alternativa es la que prefiere Miller. De esta manera, sostiene que la extensión lógica del principio de las necesidades es el principio de *igualdad*, interpretado como la reivindicación de que cada persona debe disfrutar de un nivel igual de bienestar. Igualdad que se alcanza dando prioridad primero a la satisfacción de las necesidades y después dando satisfacción a tantos deseos subsiguientes de cada persona como lo permitan los recursos, siempre dando por supuesto de que éstos no son suficientes como para satisfacer todos los deseos de todo el mundo. Este principio, admite, está lejos de ser una concepción completa de la igualdad, porque ignora los factores que pueden influir en la construcción de escalas de bienestar y que el igualitario sí querría considerar. Pero, no obstante, el principio sí que da respuesta a una pregunta importante que todo igualitario debe afrontar: dado que la gente tiene una amplia variedad de gustos y deseos, entre otros los inherentes a sus planes de vida diferentes, ¿en qué consiste una distribución igual de recursos? Este principio de igual bienestar, sostiene Miller, responde a esta cuestión, aunque necesite ser complementado con otros principios que regulen el desarrollo de los gustos y deseos, como por ejemplo los principios de igualdad en la educación.

Miller analiza, del mismo modo, que el principio de igual bienestar interpretado así no podría ser nunca implementado satisfactoriamente, porque daría un incentivo a cada uno para sobreestimar la cantidad de recursos que necesitaría para estar completamente satisfecho. Y entiende que esta objeción explica por qué los igualitaristas a veces optan por el principio de igual distribución de recursos como una expresión del principio de igualdad, no porque quieran crear una sociedad uniforme e indiferenciada, sino porque una igual distribución de los excedentes una vez que las necesidades básicas han sido satisfechas es una forma aproximada de alcanzar un igual nivel de bienestar, si las escalas de bienestar no pueden ser construidas. Y es un modo aproximado porque satisfacer los deseos de algunos puede ser más caro que los de otros, pero no necesariamente porque sean lujosos en sí mismos. Esto muestra, refiere Miller, por qué la igual distribución de ingresos

es una expresión imperfecta de la igualdad. Pero, ¿cuál es la relación entre este principio de igualdad y el principio de necesidad?, se pregunta. A primera vista, resulta obvio que el principio de igualdad debe implicar el principio de necesidad, pero no tanto al revés; porque si uno quiere llegar a un estado de igualdad de niveles de bienestar, la primera prioridad deberá ser satisfacer las necesidades intrínsecas de cada uno. Aunque, luego de satisfacer las necesidades se podría distribuir el excedente según otro principio que no sea necesariamente el igualitario sin caer en una inconsistencia estricta. Así, la satisfacción de las necesidades puede ser vista en dos sentidos: como un asunto de humanitarismo o como un asunto de justicia. En el primero, la premisa subyacente es simplemente que se debe evitar el sufrimiento humano. Pero, si la satisfacción de las necesidades se ve como un asunto de justicia, se requiere otra premisa subyacente, que puede ser expresada diciendo que toda persona es digna de tanto respeto como cualquier otra. Es decir, al mejor estilo kantiano, aunque los hombres claramente difieren en virtudes morales, méritos, éxito, utilidad a la sociedad, hay una *igualdad subyacente* que consiste en el hecho de que cada persona es un individuo único con sus propias aspiraciones, ideales o visión del mundo, y que consecuentemente debe ser tratado como tal. Y, aunque esto no basta para demostrar que sea injusto, y no meramente inhumano, satisfacer las necesidades de uno y no las de otro, nos lleva también a aceptar que también sería injusto distribuir desigualmente deseos no esenciales, en la medida en que cada persona tiene igual pretensión de beneficiarse de lo que no es necesario en un sentido auténtico.

La conclusión a la que llega Miller y que comparto, es que la concepción de necesidades y el principio de igualdad mantienen una relación íntima pero no de identidad. Esta relación íntima consiste en el hecho de que la satisfacción de las necesidades es el elemento más importante para lograr plena igualdad, que la premisa que subyace la distribución de acuerdo con las necesidades también subyace a la igualdad en sentido amplio y que el principio de las necesidades representa la parte más urgente del principio de igualdad. Esta urgencia encuentra su expresión en nuestra voluntad indudable de satisfacer las necesidades como un asunto de justicia, comparado con nuestra inseguridad respecto a la satisfacción de otros deseos. Así, entiende que no tienen sentido los intentos de separar la idea del principio de las necesidades de la igualdad, sobre la presunta base de que el principio de las necesidades es un principio de desigualdad, que demanda tratar a la gente de forma diferente porque sus necesidades varían. Esto es un error, afirma, ya que aunque satisfacer las necesidades de cada uno exige atribuir diferentes recursos, esto no es desigualitario, porque el principio de igualdad no exige que todos reciban el mismo tratamiento físico, sino que cada persona sea tratada de forma que adquiera el mismo nivel de bienestar que cualquier otra (*Ibíd.*: 149). El principio de igualdad, relacionado con las necesidades, implica que todo individuo debe disfrutar un *igual nivel de desigualdad*.

Por consiguiente, sobre el fundamento de los derechos desde las necesidades o sobre las necesidades como fundamento de los derechos la cuestión no es pacífica, aunque en el lenguaje cotidiano, la gente considera que de algún modo el tener una necesidad le fundamenta un derecho relacionado a ella, o que cuando el derecho se argumenta o justifica en una necesidad es como si quedara absolutamente justificado.

Añón Roig y De Lucas insisten en que no hay que confundir necesidades y derechos, y que las necesidades juegan un papel prioritario como *razones justificativas*; ya que sostienen que la función de la argumentación a través de las necesidades consistiría en aportar buenas razones para fundamentar los derechos (DE LUCAS y AÑÓN ROIG, 1992: 58 y AÑÓN ROIG, 1994: 283 y s.). Garzón Valdés va más allá, refiriendo que los derechos incluidos en el *coto vedado* son aquellos vinculados con la satisfacción de los bienes básicos que son condición necesaria para la realización de cualquier plan de vida, también llamadas necesidades básicas, tanto en su versión de naturales como derivadas. El concepto de coto vedado que desarrolla Garzón Valdés, apelando a una vía negativa, abarca el ámbito en el que se tienen que resguardar los derechos fundamentales no negociables como condición necesaria de la democracia representativa. El coto vedado, en términos generales, puede ser definido como aquel ámbito constitucional que incluye principios y valores cuyo respeto y/o implementación permite asegurar un funcionamiento cabal de la democracia representativa (GARZÓN VALDÉS, 1989a: 209 a 213 y 417 a 435; GARZÓN VALDÉS, 1989b: 631 a 650; GARZÓN VALDÉS, 1989c: 455 a 471). Y, señala, quien introduce este catálogo de derechos en el coto vedado suele ser la asamblea constituyente, que tendrá que hacer correcciones periódicas según las expansiones que se vayan produciendo en las necesidades básicas derivadas. Por ello, Braybrooke sostiene que la normatividad no es algo que se le confiere a la necesidad desde fuera, sino que ya está en toda necesidad, sin que importe que sea básica o derivada, porque en el mero hecho de ser afirmada y reconocida adquiere fuerza normativa (BRAYBROOKE, 1987: 111).

Así, se puede afirmar, al menos, que las necesidades pueden entenderse como razones no concluyentes para la acción pero que pueden orientarla cuando no haya otros factores que demuestren lo contrario; ya que establecida la existencia de una necesidad constituye por sí misma una buena razón para satisfacerla aunque no para establecer directamente la existencia de un derecho.

BIBLIOGRAFÍA

- AÑÓN ROIG, María José. (1994). *Necesidades y Derechos. Un ensayo de fundamentación*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- ARNESON, Richard. (1989). "Equality and Equal Opportunity for Welfare". En: *Philosophical Studies*, Vol. 56, N° 1, mayo, pp. 77 a 93.
- _____. (1990). "Liberalism, Distributive Subjectivism and Equal Opportunity for Welfare". En: *Philosophy and Public Affairs*, N° 19, pp. 158 a 194.
- _____. (1999). "Equality of Opportunity for Welfare Defended and Recanted". In: *The Journal of Political Philosophy*, Vol. 7, N° 4, diciembre, pp. 488 a 497.
- ATKINSON, Anthony y BOURGUIGNON, François. (1987). "Income Distribution and Differences in Needs". En: FEIWEL, George (editor), *Arrow and the Foundations of the Theory of Economic Policy*, MacMillan Press, Hampshire, 1987, pp. 350 a 370.
- BRAYBROOKE, David. (1987). *Meeting Needs*. Princeton University Press, Princeton-New Jersey.
- COHEN, Gerald A. (1989). "On the Currency of Egalitarian Justice". En: *Ethics*, Vol. 99, N° 4, Julio, pp. 906 a 944.
- _____. (1990). "Equality of What? On Welfare, Goods and Capabilities". En: *Recherches économiques de Louvain*, N° 56 ("¿Igualdad de qué? Sobre el bienestar, los bienes y las capacidades" en NUSSBAUM, Martha y SEN, Amartya (compiladores), *La calidad de vida*, trad. de R. Reyes Mazzoni, Fondo de Cultura Económica, 1998 (1993), pp. 27 a 53).
- _____. (1991). "Incentives, Inequality, and Community". En: DARWAL, Stephen (editor), *Equal Freedom. Selected Tanner Lectures on Human Values*. University of Michigan Press, Ann Arbor, pp. 331 a 397.
- _____. (1995). *Self-Ownership Freedom and Equality*. Cambridge University Press, Cambridge.
- DE LUCAS, Javier y AÑÓN ROIG, María José. (1990). "Necesidades, Razones, Derechos". En: *Doxa*, N° 7, pp. 55 a 81.
- DOYAL, Len y GOUGH, Ian. (1994). *Teoría de las Necesidades Humanas*. Trad. de J. A. Moyano y A. Colás. Icaria y Fuhem, Barcelona.
- DWORKIN, Ronald. (1981a). "What is Equality? Part 1: Equality of Welfare". En: *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 10, N° 3-4, pp. 185 a 246 ("Igualdad de bienestar". En: DWORKIN, Ronald. (2003). *Virtud soberana*. Trad. de M. J. Bertomeu y F. Aguiar. Paidós, Barcelona, pp. 21 a 74).
- _____. (1981b). "What is Equality? Part 2: Equality of Resources". En: *Philosophy and Public Affairs*, 10/ N° 4, 1981, pp. 283 a 345 ("Igualdad de recursos". En: DWORKIN, Ronald. (2003). *Virtud soberana*. Trad. de M. J. Bertomeu y F. Aguiar. Paidós, Barcelona, pp. 75 a 131).
- _____. (1988). "What is Equality? Part 3: The place of Liberty", *Iowa Law Review*, Vol. 73, 1988, pp. 1 a 54. ("El lugar de la libertad". En: DWORKIN, Ronald. (2003). *Virtud soberana*. Trad. de M. J. Bertomeu y F. Aguiar. Paidós, Barcelona, pp. 133 a 201).

_____. (2000). *Virtud soberana*. Trad. de M. J. Bertomeu y F. Aguiar. Paidós, Barcelona, 2003.

FRANKFURT, Harry. (1988). "Necessity and desire". En: *The importance of what we care about. Philosophical essays*, Cambridge University Press, Cambridge, pp. 104 a 116.

FROMM, Erich. (1943). *La condición humana actual*. Trad. de G. Steenks. Paidós, Barcelona.

_____. (1947), *Ética y psicoanálisis*. Trad. de H. Morck. Fondo de Cultura Económica, México.

GALTUNG, Johan. (1980). "The Basic Needs Approach". En: LEDERER, Katrin (editor) y GALTUNG, Johan y ANTAL, David (colaboradores), *Human Needs. A Contribution to the Current Debate*, Oelgeschlager, Gunn & Hain Publishers, Cambridge-Massachusetts.

_____. (1994). *Human Rights in another key*. Polity Press y Blackwell Publishers, Cambridge.

GANDHI, Mahatma. (1957). *The Selected Works of Mahatma Gandhi*. SHRIMAN AHMEDEBAD, Narayan (editor), Navajivan Publishing House.

GARZÓN VALDÉS, Ernesto. (1989a). "Algo más acerca del coto vedado". En: *Doxa*, N° 6, pp. 209 a 213.

_____. (1989b). "Representación y democracia". En: *Derecho, ética y política*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, pp. 631 a 650.

_____. (1989c). "Consenso, racionalidad y legitimidad". En: *Derecho, ética y política*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, pp. 455 a 471.

_____. (1989d). "Necesidades básicas, deseos legítimos y legitimidad política en la concepción ética de Mario Bunge". En: *Derecho, ética y política*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, pp. 417 a 435.

HEGEL, Georg W. F. (1819). *Principios de la Filosofía del Derecho*. Trad. de Vermal, J.L. Sudamericana, Buenos Aires.

HELLER, Ágnes. (1974). *Teoría de las necesidades en Marx*. Trad. de J.F. Yvars. Península, Barcelona.

_____. (1980). "Can 'True' and 'False' Needs Be Posited?". LEDERER, Katrin (editor) y GALTUNG, Johan y ANTAL, David (colaboradores), *Human Needs. A Contribution to the Current Debate*. Oelgeschlager, Gunn & Hain Publishers, Cambridge-Massachusetts, pp. 213 a 226.

HIERRO, Liborio. (1982). "¿Derechos humanos o necesidades humanas?". En: *Sistema*, N° 46, enero, pp. 45 a 61.

LEDERER, Katrin (editor) y GALTUNG, Johan y ANTAL, David (colaboradores). (1980). *Human Needs. A Contribution to the Current Debate*. Oelgeschlager, Gunn & Hain Publishers, Cambridge-Massachusetts.

LUCAS, John R. (1972). "Justice". En: *Philosophy*, Vol. XLVII, pp. 229 a 248.

_____. (1980). *On Justice*. Clarendon Press, Oxford.

MARCUSE, Herbert. (1964). *El hombre unidimensional: ensayo sobre la ideología de la sociedad industrial avanzada*. Trad. de A. Elorza. Ariel, Barcelona.

MARMOR, Andrei. (2003). "The Intrinsic Value of Economic Equality". En:

- MEYER, Lukas, PAULSON, Stanley y POGGE, Thomas (editores), *Rights, Culture, and Law. Themes from the Legal and Political Philosophy of Joseph Raz*. Oxford University Press, Oxford, pp. 127 a 141.
- MARX, Kart. (1844). *Manuscritos de economía y filosofía*. Trad. F. Rubio Llorente. Alianza, Madrid.
- MARX, Karl y ENGELS, Friedrich .(1846). *La ideología alemana*. L'Eina, Barcelona.
- MASLOW, Abraham. (1970). *Motivación y personalidad*. Trad. por Prolingua. Ediciones Díaz de Santos, Madrid.
- MAX-NEEF, Manfred. (1993). *Desarrollo a escala humana*. Icaria, Barcelona.
- MILLER, David. (1976). *Social justice*. Clarendon Press, Oxford.
- _____. (1980). "Social Justice and the Principle of Need". En: *The Frontiers of Political Theory*, FREEMAN, Michael y ROBERTSON, David (editores). Harvester Press, Brighton.
- _____. (1999). *Principles of Social Justice*. Harvard University Press, Cambridge-Massachusetts.
- NACIONES UNIDAS. (2005). *Informe sobre la situación social en el mundo*. Presentado en el Sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de julio de 2005, A/60/117.
- NATHAN, N.M.L. (1971). *The Concept of Justice*. MacMillan, London.
- NINO, Carlos. (1990). "Autonomía y Necesidades Básicas". En: *Doxa*, N° 7, pp. 21 a 34.
- NUSSBAUM, Martha. (1999). "Capacidades humanas y justicia social". Trad. de A. Gómez Ramos. En: RIECHMANN, Jorge (coordinador), *Necesitar, desear, vivir: Sobre necesidades, desarrollo humano, crecimiento económico y sustentabilidad*. Los Libros de la Catarata, Madrid, pp. 43 a 104.
- _____. (2002). *Las mujeres y el desarrollo humano. El enfoque de las capacidades*. Trad. R. Bernet. Herder, Barcelona.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (2006). *Informe sobre la salud en el mundo: colaboremos por la salud*. Ginebra, www.who.int.
- RAWLS, John. (1958). "Justice as Fairness". En: *Philosophical Review*, Vol. 67, N° 2, pp. 164 a 194, citado por la reimpresión en FREEMAN, Samuel, *John Rawls: Collected Papers*, Harvard University Press, Cambridge-Massachusetts, 2001, pp. 47 a 72.
- _____. (1962). "Distributive Justice". En: LASLETT, Peter y RUNCIMAN, W.G (editores), *Philosophy, Politics and Society. (Second Series)*, Basil Blackwell, Oxford, pp. 58 a 82, citado por la reimpresión en FREEMAN, Samuel, *John Rawls: Collected Papers*, Harvard University Press, Cambridge-Massachusetts, 2001, pp. 130 a 153.
- _____. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press, Cambridge-Massachusetts. Versión española: *Teoría de la Justicia*. Trad. M. D. González. Fondo de Cultura Económica, México, 1985 (1979).
- _____. (1999). *A Theory of Justice. Revised Edition*. The Belknap Press of Harvard University Press, Cambridge-Massachusetts.

RIBOTTA, Silvina. (2006). *Las desigualdades económicas. Un estudio desde el igualitarismo contemporáneo*. Universidad Carlos III de Madrid, Madrid.

RIECHMANN, Jorge (coordinador). (1999a). *Necesitar, desear, vivir. Sobre necesidades humanas, desarrollo humano, crecimiento económico y sustentabilidad*. Los Libros de la Catarata, Madrid.

_____. (1999b). “Necesidades humanas frente a límites ecológicos y sociales”. En: RIECHMANN, Jorge (coordinador), *Necesitar, desear, vivir. Sobre necesidades humanas, desarrollo humano, crecimiento económico y sustentabilidad*. Los Libros de la Catarata, Madrid, pp. 291 a 332.

_____. (1999c). “Necesidades: algunas delimitaciones en las que acaso podríamos convenir”. En: RIECHMANN, Jorge (coordinador), *Necesitar, desear, vivir. Sobre necesidades humanas, desarrollo humano, crecimiento económico y sustentabilidad*. Los Libros de la Catarata, Madrid, pp. 11 a 42.

RODRÍGUEZ- TOUBES MUÑIZ, Joaquín. (1995). *La razón de los derechos. Perspectivas actuales sobre la fundamentación de los Derechos Humanos*. Tecnos, Madrid.

ROUSSEAU, Jean Jacques. (1755). *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*. En: edición conjunta con *Del Contrato Social y Discurso sobre las Ciencias y las Artes*. Trad. de M. Armiño. Alianza, Madrid.

SALCEDO MEGALES, Damián. (1994). *Elección social y desigualdad económica*. Anthropos, Barcelona.

SEN, Amartya. (1988). “¿Igualdad de qué?”. En: McMURRIN, Sterling (editor), *Libertad, Igualdad y Derecho. Las Conferencias Tanner sobre Filosofía Moral*. Trad. de G. Valverde Gefaell. Ariel, Barcelona, pp. 133 a 156.

_____. (1993). “Capacidad y bienestar”. En: NUSSBAUM, Martha y SEN, Amartya (compiladores), *La calidad de vida*. Trad. de R. Reyes Masón. Fondo de Cultura Económica, pp. 54 a 83.

_____. (1997). *La desigualdad económica*. Edición ampliada con un anexo fundamental de James E. Foster y Amartya Sen. Trad. de E. L. Suárez Galindo. Fondo de Cultura Económica, México.

_____. (2000). *Desarrollo y Libertad*. Trad. de E. Rabasco y L. Toharia. Planeta, Barcelona.

STEWART, Frances. (1985). *Planning to Meet Basic Needs*, MacMillan Press, London.

_____. (1988). “The Basic Needs Strategies. Human Rights and the Rights to Development”. En: *Development Studies Working Papers*, N° 2, pp. 1 a 40.

THIMM, Andreas. (1990). “Necesidades básicas y derechos humanos”. En: *Doxa*, N° 7, pp. 83 a 98.

THOMSON, G. (1987). *Needs*. Routledge, London.

WIGGINS, David. (1985). *Needs, Values, Truth. Essays in the Philosophy of Value*, Vol. 6 Basil Blackwell, Oxford.

ZIMMERLING, Ruth. (1990). “Necesidades Básicas y Relativismo Moral”. En: *Doxa*, N° 7, pp. 35 a 54.